



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150116353

(2 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA LA APROPIACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA MOVILIDAD ACTIVA COMO LA ALTERNATIVA HACIA UN TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA POR COVID - 19 DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja). Fomenta la Economía Creativa.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023, establece en el numeral 1.3.2.7.2 el programa Medellín Vive las Artes y la Cultura como una plataforma de estímulos direccionados a las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de la entrega de incentivos mediante procesos de convocatoria pública.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el Acuerdo 130 de 2019 adopta la política pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el municipio de Medellín, la cual tiene como objetivo “Proporcionar los lineamientos, estrategias, mecanismos, herramientas e instrumentos para garantizar el respeto, protección y materialización de los derechos de los pueblos indígenas en el municipio de Medellín, bajo el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación”. (LGBTI) del Municipio de Medellín.

Que el Acuerdo 132 del 2019, modifica el Acuerdo Municipal No. 08 de 2011 “Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202150049270 dio apertura el día 26 de mayo de 2021 a la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la que se encuentra línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID – 19** cuyo objeto es *“Apoyar y fomentar iniciativas locales de movilidad activa en el área urbana de Medellín, que propendan por la promoción y transformación de hábitos ciudadanos para desplazarse por la ciudad usando el cuerpo, ya sea caminando, en bicicleta u otros medios de transporte que aprovechen al ser humano como motor”.*

Que la Resolución N° 202150049270, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CUARTA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 17 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró en la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 en la línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19** con un total de una (1) propuesta recibida, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	635-002	BICIBUS A LA ZUAP	CORPORACIÓN COLECTIVO SICLAS	900604591-9

Que de la propuesta recibida se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 25 de junio de 2021. El día 30 de junio de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que la única propuesta recibida, quedó habilitada para la evaluación de los jurados, así:





Alcaldía de Medellín

Habilitadas para evaluación de los jurados: una (1) propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	635-002	BICIBUS A LA ZUAP	CORPORACIÓN COLECTIVO SICLAS	900604591-9

Que mediante la Resolución N° 202150101626 de 2021, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19.**

Que los jurados evaluaron la propuesta asignada de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia	Pertinencia de la propuesta en términos de implementación de una estrategia territorial para promover el uso de la movilidad activa durante la pandemia. Correspondencia entre la problemática de contagios y los indicadores del proyecto con relación al número de personas que potencialmente pueden hacer parte de la iniciativa.	30
Relevancia de la propuesta en la promoción de la movilidad activa	La problemática y la propuesta de intervención deben exponer con claridad las actividades, espacios, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados.	30
Impacto de la propuesta en relación con la comunidad y plan de socialización	La claridad en la divulgación del material, pertinencia y relación con el entorno donde se desarrolla la propuesta, la forma como se presenta el producto final a la comunidad y estrategias de convocatoria.	30
Originalidad de la propuesta	Construcción de un lenguaje propio que caracterice el proyecto y de cuenta de un proceso creativo, pedagógico e innovador.	10
TOTAL		100

El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de ochenta (80) puntos

Que la propuesta que cumplió con los requisitos de participación y quedó habilitada para estudio, fue evaluada por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 SANDRA MILENA JIMÉNEZ VARGAS	JURADO 2 SANDRA LILIANA CORREA ARISTIZÁBAL	JURADO 3 CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ZÁRATE	PUNTAJE FINAL
1	635-002	BICIBUS A LA ZUAP	CORPORACIÓN COLECTIVO SICLAS	900604591-9	80	100	85	88,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.





Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo con los lineamientos de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, en la línea de participación **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre el participante de la propuesta preseleccionada recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	635-002	BICIBUS A LA ZUAP	CORPORACIÓN COLECTIVO SICLAS	900604591-9	88,33

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055421, a la siguiente propuesta:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	635-002	BICIBUS A LA ZUAP	CORPORACIÓN COLECTIVO SICLAS	900604591-9	88,33	\$ 15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las





Alcaldía de Medellín

restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.

5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres (3) pagos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 30% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un segundo desembolso del 30% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% del proyecto aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer desembolso del 40% posterior a la entrega y aprobación del informe y producto final por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el 5 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del 30% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un segundo desembolso del 30% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% del proyecto aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
 - Un tercer desembolso del 40% posterior a la entrega y aprobación del informe y producto final por parte del profesional designado para el acompañamiento.
2. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la secretaría durante la ejecución del estímulo.
3. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
5. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.





Alcaldía de Medellín

6. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
7. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la apropiación de acciones que promuevan la movilidad activa como la alternativa hacia un transporte seguro y eficiente para enfrentar la pandemia por COVID - 19** de la Cuarta Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.
3. Contar con recursos propios para el desarrollo de la propuesta presentada en la fecha indicada de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
4. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
5. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
6. Acatar y efectuar las recomendaciones realizadas por los jurados.
7. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades adelantado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará esta información a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro de estas teniendo en cuenta los campos de información de los formatos establecidos para tal fin.
8. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas y que le sea solicitado a los beneficiarios.
9. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional designado para el acompañamiento.
10. Responder la encuesta de evaluación dispuesta para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del estímulo y participar en la aplicación de otros instrumentos de medición y recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana.
11. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.





Alcaldía de Medellín

12. Desarrollar la propuesta presentada en su integridad.
13. Diseñar, ejecutar, socializar y poner en marcha una estrategia o iniciativa de apropiación y promoción de la movilidad activa en la ciudad, considerando las características propuestas en el objetivo de la propuesta.
14. Llevar a cabo por lo menos una (1) acción de visibilización que den cuenta del proceso de elaboración de la intervención y los resultados obtenidos de la misma.
15. Contar con estrategias metodológicas y financieras para que el proyecto tenga mayor impacto.
16. Presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo de la propuesta.
17. Los contenidos, productos o piezas creadas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobadas por el profesional de apoyo y el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín y los criterios de calidad exigidos.
18. Destinar el recurso recibido correspondiente al estímulo económico en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
19. En caso de requerir cambios sobre alguno de los ítems del presupuesto deberá solicitarlo por escrito al profesional designado para el acompañamiento con el fin de que este sea aprobado previamente.
20. Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.
21. Llevar a cabo el plan de divulgación que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros, de acuerdo con los tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
22. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo que atañe ocupación y distanciamiento, tanto para los artistas como para el público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.





Alcaldía de Medellín

2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de agosto de 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias 	Revisó: Mauricio Celis Álvarez; Apoyo a la coordinación 	Aprobó: Marlon Ubervi Vásquez Silva; Subsecretario de Ciudadanía Cultural 	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho – Contratista
--	---	--	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

